

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 171

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN ROSARIO RODRÍGUEZ MEDINA Y JUANA HERNÁNDEZ GIL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE INTERIOR, PARCELA C-I, COMUNIDAD JUAN DOMINGO, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESIÓN ROSARIO RODRÍGUEZ MEDINA, JUANA HERNÁNDEZ GIL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Calle Interior, parcela C-I, Comunidad Juan Domingo, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$85,300.00)** por el Tasador General RAFAEL A. DOMÉNECH, JR. con Licencia Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$85,300.00)** según tasación de fecha 29 de septiembre de 2003 y aprobada

por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de marzo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 14 DE ABRIL DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la **SUCESIÓN ROSARIO RODRÍGUEZ MEDINA, JUANA HERNÁNDEZ GIL Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Predio de terreno localizado en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento cuarenta y nueve punto cuatrocientos sesenta metros cuadrados (149.460/m.c.) y en Lindes: por el Norte, en once punto noventa y cuatro metros con terrenos propiedad del señor Pedro Sevilla; por el Sur, en trece punto setenta y uno metros con un camino municipal; por el Este, en doce punto cero nueve metros, con solar segregado mediante el caso 77-16-L-178-SPL; y por el Oeste, en once punto cero metros con el remanente de la finca principal de la cual se segrega. Es segregación de la finca número 26174 inscrita al folio 60 del tomo 652 de Guaynabo.”

Aparece inscrita al Folio 100 y 100 vuelto del Tomo 752, finca número 29444, Guaynabo, Puerto Rico.

En dicha propiedad enclava una estructura residencial de una planta con un sótano y tiene un armazón de hormigón reforzado y bloques de cemento.

Según información obtenida del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), la estructura tiene un área de vivienda de 889 pies cuadrados en la primera planta y de 830 pies cuadrados en el sótano.

El número de codificación de esta propiedad es 086-001-047-70-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$85,300.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de marzo de 2004.


Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de abril de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 171, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 14 de abril de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machua
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán

Votos abstentidos de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de abril del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal